



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución 003493-2021-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA

Expediente : 03511-2023-JUS/TTAIP
Recurrente : **CARLOS ALEJANDRO CHING FLORES**
Entidad : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO CAÑETE**
Sumilla : Acepta solicitud de desistimiento

Miraflores, 22 de noviembre de 2023

VISTO el Expediente de Apelación N° 03511-2023-JUS/TTAIP de fecha 12 de octubre de 2023, interpuesto por **CARLOS ALEJANDRO CHING FLORES** contra la Carta N° 054-2023-GSG-MDSA de fecha 3 de octubre de 2023, mediante la cual la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE** atendió la solicitud de acceso a la información pública presentada con fecha 26 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, exceptuando las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS¹, establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, el literal b) del artículo 11 de la Ley de Transparencia, señala que la entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de las excepciones de ley, en tanto el literal d) del mismo texto legal dispone que de no mediar respuesta en el referido plazo, el solicitante puede considerar denegado su pedido;

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 010300772020², en caso la entidad denegara la información requerida, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles el

¹ En adelante, Ley de Transparencia.

² Precedente vinculante publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 11 de febrero de 2020 y en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el siguiente enlace: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/02/Resolucio%CC%81n-N%C2%B0-010300772020.pdf>.

solicitante puede interponer el recurso de apelación ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual deberá resolver dicho recurso en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su admisibilidad, conforme se precisa en el artículo 16- B del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, conforme lo señalado por el recurrente la solicitud de acceso a la información pública fue presentada a la entidad el 26 de setiembre de 2023, en tanto, mediante la Carta N° 054-2023-GSG-MDSA de fecha 3 de octubre de 2023, la entidad atendió dicha solicitud, habiéndose interpuesto recurso de apelación contra dicha respuesta el 12 de octubre de 2023, siendo registrado con Código 000475036-2023MSC;

Que, mediante CARTA S/N 2023-CACF de fecha 13 de noviembre de 2023, el recurrente presentó ante esta instancia el siguiente requerimiento:

“Por ello, mediante la presente se tiene a bien informar que, la Municipalidad Distrital San Antonio (MDSA) Cañete mediante Correo electrónico de fecha 19 de octubre 2023 me ha remitido la Resolución de Gerencia N° 085-MDSA-GDUR, el cual fue solicitado conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Al respecto se tiene a bien informar que, en coordinaciones con la MDSA, se acordó brindar mayor tiempo para que realice la búsqueda de la documentación que sustenta, la cual procedieron a remitírmela a través de la Carta N° 068-2023-GSG-MDSA, de fecha 23 de octubre 2023.

En ese sentido, mediante la presente se informa que mi solicitud de apelación ingresada a través del Código de registro N° 2023MSC-000475036 de fecha 12 octubre 2023 a las 14:55:18 horas se dé por concluida o archivada en razón a que la Municipalidad Distrital San Antonio de Cañete dio atendido mi pedido. (Subrayado y énfasis agregado)

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS³, de aplicación supletoria al presente procedimiento, establece que: *“Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable”* (Subrayado agregado);

Que, el numeral 200.5 del artículo 200 de la Ley N° 27444, señala que: *“El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa”*;

Que, atendiendo al citado marco normativo y el contenido de la CARTA S/N 2023-CACF de fecha 13 de noviembre de 2023, se aprecia que el recurrente ha declarado su voluntad de que el contenido íntegro de su escrito de apelación presentado ante esta instancia se concluya o archive en razón a que la entidad atendió su solicitud de información;

³ En adelante, Ley N° 27444.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y en el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses;

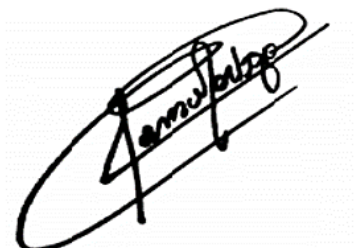
SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la solicitud de desistimiento del recurso de apelación contenido en el Expediente de Apelación N° 03511-2023-JUS/TTAIP de fecha 12 de octubre de 2023, interpuesto por **CARLOS ALEJANDRO CHING FLORES** contra la Carta N° 054-2023-GSG-MDSA de fecha 3 de octubre de 2023, mediante la cual la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE** atendió la solicitud de acceso a la información pública presentada con fecha 26 de setiembre de 2023.

Artículo 2.- DECLARAR la culminación del presente procedimiento administrativo, sin pronunciamiento sobre el fondo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución a **CARLOS ALEJANDRO CHING FLORES** y a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO CAÑETE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la norma señalada en el artículo precedente.

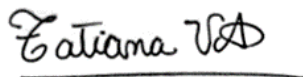
Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/minjus).



ULISES ZAMORA BARBOZA
Vocal Presidente



LUIS GUILLERMO AGURTO VILLEGAS
Vocal



TATIANA AZUCENA VALVERDE ALVARADO
Vocal